

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Radicado 05001310300220030015500

El liquidador posesionado ante este Despacho solicita que se fijen los honorarios provisionales para emprender las gestiones pertinentes a su cargo; allegando además la póliza que en decisiones anteriores el Juzgado de conocimiento para entonces fijó por un valor de tres millones de pesos (cfr.fl.s. 3 a 14, archivo 19, C1).

En atención a la solicitud de fijación de honorarios provisionales solicitados por el liquidador, se advierte que estos fueron determinados por el Juzgado de conocimiento en el auto de apertura de la liquidación (Cfr. Fl.39, archivo 1, C1), los cuales están sujetos a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 170 de la Ley 222 de 1995¹.

Ahora, de la revisión del expediente y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 157 de la Ley 222 de 1995² se ordena oficiar a la cámara de comercio de Medellín para que realice la inscripción de la liquidadora posesionada María Magola Mosquera Mosquera en el registro mercantil de la Fundación Manantial Fuente Inagotable “en liquidación obligatoria” Nit.811.011.605-5 desde el 29 de septiembre de 2021. Oficiése en tal sentido.

Ahora, toda vez que no hay evidencia que se hubiera comunicado el embargo decretado en el numeral décimo quinto del auto de apertura de la liquidación obligatoria (Cfr. Folio 39, archivo 01, C1), se ordena la expedición y remisión de los respectivos oficios por parte de la secretaria del Juzgado. Oficiése en tal sentido a la Cámara de Comercio de Medellín.

Finalmente, se requiere a la liquidadora para que cumpla con las funciones de su cargo conforme lo señalado en el auto de apertura de la liquidación (Cfr. Fl.37 a 40, archivo 1, C1) y lo dispuesto en el artículo 166 y 180 de la Ley 222 de 1995.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

¹ Ley 222 de 1995 ARTÍCULO 170. HONORARIOS (...) *Los honorarios provisionales serán pagados como gastos de administración, con la prelación que para estos efectos le concede la ley y los definitivos con cargo a la provisión que se constituya para tal fin (...)*

² Ley 222 de 1995 ARTÍCULO 157. En la providencia de apertura del trámite de liquidación obligatoria se ordenará (...) 6. *El nombramiento y la inscripción en el registro mercantil o en el registro correspondiente, de la persona designada como liquidador (...)*

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83cc8b9f0ef8b770b29cb3cf4186cf1abc72054f153661b6cc83e84ddd0ae2eb**
Documento generado en 25/04/2022 04:08:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**